



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 15 DE JUNIO DE 2023

RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00647-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: LAURA MARCELA RODRÍGUEZ ACOSTA.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, seguido en contra de **Laura Marcela Rodríguez Acosta**, a través de apoderado judicial, en el cual se solicita el Levantamiento de Medidas cautelares Decretadas, a su despacho para que se sirva resolver. Sabanalarga - Atlántico. El sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 15 DE JUNIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la parte Ejecutante a través de su apoderado judicial presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre el salario devengado por el demandado como empleados del Senado De la República.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre el Salario y demás prestaciones sociales devengados por **Laura Marcela Rodríguez Acosta con C. C #1.047.224.333** en su condición de empleado de la **Sociedad Alpina Productos Alimenticios S. A BIC**, solicitud este formulada por el apoderado demandante Dr Alfredo García Barraza y coadyuvada por la demandada

Segundo- .DE igual forma Oficiése a la citada entidad para que registre la novedad de desembargo de Por el Veinte (20%) por ciento sobre el salario y demás prestaciones sociales devengados por el demandado y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida.

Tercero. -DE Igual manera la demandada solicita del despacho que No se condene en costas a la parte ejecutante, debido a que las mediad cautelares decretadas no le han ocasiones perjuicios. DE igual manera se establece que los depósitos judiciales que le hayan descontado a la ejecutada hasta la fecha de desembargo y que correspondan a este proceso NO se Desembargaran.

Cuarto. -Acéptesele la renuncia de los términos judicial que aprueben este levantamiento de medidas.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 066
DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6edc201824ecc44e46a028f3e15adf12b337d7fd5153225d5963c32fb7b7dc0f**

Documento generado en 15/06/2023 03:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>